



# Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 026/2012

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### DECRETA:

**Medidas cautelares para el ámbito de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible de Nueva Palmira y área de influencia.**

**Artículo 1º.** APROBAR las medidas cautelares que se indicarán a continuación, que regirán dentro del ámbito de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nueva Palmira y área de influencia (en adelante el Plan), puesto de manifiesto por el Intendente de Colonia el 8 de mayo de 2012.-----

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación del Plan Nueva Palmira.**

DETERMINAR que el ámbito de aplicación del Plan es el establecido en el Artículo 2º del Proyecto de Ordenanza y que se delimita de la siguiente forma: Al sur el Arroyo Víboras; al este el primer camino vecinal que sale, al este de Agraciada, desde la Ruta N° 12 hacia el sur en dirección al arroyo Polancos; al norte el arroyo Sauce y al oeste el Río Uruguay y el Río de la Plata. Tal delimitación se corresponde con el "Plano NP 01" del Documento N° 8 (Cartografía) del Plan.-----

**Artículo 3º. Carácter restringido de la suspensión cautelar.**

Dichas medidas cautelares son en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley N° 18.308 y al sólo efecto de evitar innovaciones que contradigan los lineamientos de Ordenamiento Territorial establecidos en el Plan.-----  
Durante la vigencia de las medidas cautelares sólo se podrán autorizar usos, fraccionamientos, urbanizaciones, construcciones o demoliciones dentro del ámbito definido precedentemente, que estén totalmente de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan.-----



## Junta Departamental de Colonia

### **Artículo 4°. De las sanciones.**

Los propietarios y empresarios, y toda aquella persona física y/o jurídica que no cumplieran con las disposiciones del presente Decreto, serán pasibles de las sanciones previstas por el Artículo N° 71 de la Ley N° 18.308, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.-----

### **Artículo 5°. Vigencia de las medidas cautelares.**

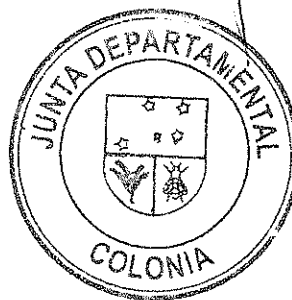
Las presentes medidas cautelares entrarán a regir luego de los 10 días siguientes a su publicación en el Diario oficial, y caducarán una vez aprobado definitivamente el Plan.-----

### **Artículo 6°. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.**-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Nelson Oyola,**  
Secretario General.

**Alfredo Álvarez Bogliolo,**  
Presidente.



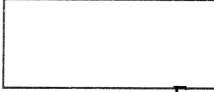


Antecedente: Expediente N° 105/2012`

ANTECEDE	N°								
SERIE .....									

B 149003

Sírvase Citar



Exp. 03/2012/258-2

Colonia, 6 de julio de 2012.-

S.G. Oficio N°282/012.-

*Sr. Presidente de la Junta Departamental de Colonia*

*Sr. Alfredo ALVAREZ BOGLIOLO*

Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted que por Resolución N°1308/012 de fecha 6 de julio de 2012, *se promulgó* el decreto de ese Cuerpo , por el que se aprueban las medidas cautelares que regirán dentro del ámbito de aplicación del *Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nueva Palmira y Área de influencia.-*

Sin otro particular saluda a Usted y demás Miembros muy atentamente.-



Dr. Esc. Pablo Manfio Rossotti  
SECRETARIO GENERAL

Dr. WALTER ZIMMER  
INTENDENTE DE COLONIA